



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Monitor Fitosanitario



23 de julio de 2024



DIRECCIÓN EN JEFE

Monitor Fitosanitario

Contenido

España: Notifica oficialmente brote de *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2

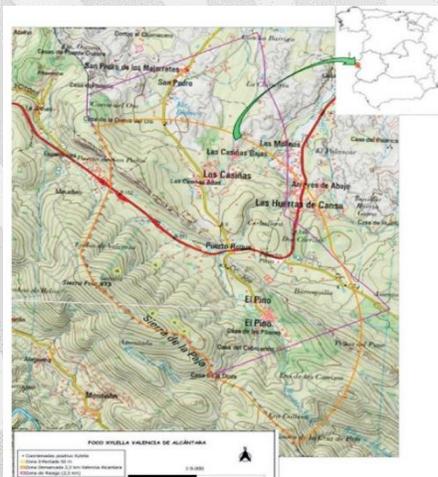
EUA: *Fusarium oxysporum* f. sp. *apii* Raza 4 amenaza la producción de cultivos agrícolas en Florida..... 3

Perú: Establece requisitos fitosanitarios para importación o tránsito de maquinaria y equipo agrícola..... 4

DIRECCIÓN EN JEFE



España: Notifica oficialmente brote de *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Zona demarcada Valencia de Alcántara.
Fuente: DOE, 2024.

El 22 de julio de 2024, la Dirección General de Agricultura y Ganadería (DGAG) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, España, publicó la Resolución No. 141, mediante la que declara oficialmente la existencia de un brote de *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* (*Xff*) en su territorio, establece la zona demarcada del mismo y aprueba el Plan de acción para su erradicación.

Se menciona que mediante Resolución de la DGAG (2 de mayo de 2024), se implementaron diversas medidas fitosanitarias de vigilancia de *Xff* en determinadas áreas de la provincia de Cáceres (cerca de la frontera con Portugal). Así mismo, el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura muestreó diversos vegetales en la zona de riesgo del municipio de Valencia de Alcántara, resultando algunas plantas positivas a *Xff*, tales como: escobón negro (*Cytisus villosus*), jaras (*Cistus* sp.), retama negra (*Cytisus scoparius*) y Lavanda (*Lavandula* sp.).

También se señala que, tras la detección del brote de *Xff*, se ha establecido un programa de manejo fitosanitario que consta de tres actividades básicas: medidas de erradicación, vigilancia y medidas para evitar la dispersión de la bacteria. Estas se ejecutan conforme al Plan de Contingencia del Ministerio de Agricultura, el cual tendrá una duración de al menos cuatro años.

Finalmente, se señala que, dentro de la zona infectada, se delimita el área comprendida en un radio de 50 m alrededor de cada muestra positiva, así como una zona de amortiguamiento de 2.5 km de ancho; y se eliminan todas las plantas infectadas de especies hospedantes de *Xff*.

En el contexto nacional, *X. fastidiosa* está incluida en la Lista de Plagas Reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y se encuentra bajo vigilancia epidemiológica específica en 30 entidades federativas.

Referencias: Dirección General de Agricultura y Ganadería (DGAG) (22 de julio de 2024). RESOLUCIÓN No. 141, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa*. Diario Oficial de Extremadura (DOE). <https://doe.juntaex.es/otrosFormatos/html.php?xml=2024062469&anio=2024&doe=14100>

DIRECCIÓN EN JEFE**EUA: *Fusarium oxysporum* f. sp. *apii* Raza 4 amenaza la producción de cultivos agrícolas en Florida.**

Síntomas de *Fusarium oxysporum* f. sp. *apii*. Créditos: Retana *et al.*, 2018.

A través de la revista científica *Plant Disease* (número de julio de 2024 se publicó un estudio que tuvo como objetivo identificar y caracterizar el agente causal de la fusariosis del apio, así como evaluar la patogenicidad y virulencia de los aislamientos (en apio y perejil), en el sur del estado de Florida, EUA.

Se refiere que, en 2022, se observaron plantas de apio con síntomas típicos de marchitez por *Fusarium*, en el sur de Florida; la incidencia llegó a ser de 100% y causó pérdidas de rendimiento que oscilaron entre 20 y 100%.

Por lo anterior, se realizaron análisis moleculares y filogenéticos de los aislamientos del fitopatógeno obtenidos de apio, con base en los cuales se identificó al hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *apii* Raza 4 (*Foa* R4). En los ensayos de patogenicidad en invernadero, dichos aislamientos indujeron síntomas tanto en dos cultivares de apio (Duda 30 y Duda 71) como en dos variedades comunes de perejil (Curly e Italian). Así mismo, *Foa* R4 afectó significativamente la altura, peso total y peso de raíz de las plantas, en los cuatro cultivares evaluados. Curiosamente, el fitopatógeno exhibió mayor virulencia (con base en la decoloración vascular) en perejil que en apio.

Adicionalmente, se destaca que la amenaza potencial de *Foa* R4 puede afectar a diferentes cultivos agrícolas, así como la urgencia de comprender mejor la etiología de este fitopatógeno, a fin de diseñar estrategias para su control.

En el contexto nacional, *Fusarium oxysporum* f. sp. *apii* Raza 4 no está incluido en la Lista de Plagas Reglamentadas, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Referencia:

Ferreira Junior, T. A. *et al.* (julio de 2024). *Fusarium oxysporum* f. sp. *apii* race 4 threatening celery production in South Florida. *Plant Disease*. <https://doi.org/10.1094/PDIS-01-24-0075-RE>

DIRECCIÓN EN JEFE

Perú: Establece requisitos fitosanitarios para importación o tránsito de maquinaria y equipo agrícola.



Imagen: <https://www.eldiariodechihuahua.mx>

El 21 de julio de 2024, la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, publicó la Resolución Directoral No. D000027-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, en la que establece requisitos fitosanitarios para importación o tránsito de maquinaria y equipo agrícola, en su territorio.

El instrumento regulatorio referido señala, entre otros, los siguientes requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio, para el ingreso a Perú (como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero), de maquinaria y/o equipo agrícola usados, indistintamente de la cantidad, uso, y país de origen y procedencia: 1. La maquinaria y equipo agrícola que ingrese deberá ser sometida a un procedimiento de limpieza interna y externa (lavado a presión, vapor, aire comprimido, aspirado u otro autorizado por el SENASA) y venir amparada por el Certificado Fitosanitario Internacional emitido en el país de procedencia; 2. Los países con presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), deberán, además, incluir un tratamiento de desinfección pre-embarque (Lavado a presión con agua y aspersión con cloruro de didecil dimetil amonio 12% o cloruro de benzalconio 10%, a concentración de 1%); 3. Se realizará inspección fitosanitaria en el punto de ingreso; 4. Ante la sospecha de presencia de suelo (tierra), restos vegetales o plagas, o la dificultad en el desarrollo de la inspección, se podrá disponer el traslado de la maquinaria o equipo a una zona aledaña (autorizada), para su desmontaje parcial o total.

Adicionalmente, se indica que la Resolución referida entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024; mientras tanto, la maquinaria o equipos agrícolas serán sometidos a inspección fitosanitaria obligatoria en punto de ingreso al país y se aplicarán las medidas que disponga el SENASA.

Referencia:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) (21 de julio de 2024). Resolución Directoral No. D000027-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV: Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para el ingreso a la República del Perú, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados, indistintamente de la cantidad, del uso, del país de origen y del país de procedencia. Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6680654/5803256-rd-d000027-2024-midagri-senasa-dsv-ep.pdf?v=1721660516>